



PRESENTACIÓN

MAESTRO: MARGARITA REY

[WWW.INSTITUTE.CGNGLOBAL.ONLINE](http://WWW.INSTITUTE.CGNGLOBAL.ONLINE)



**CONVENCIONES  
MORDAZA**

# CONVENCIONES MORDAZA

- ❖ Alcances generales de la Libertad de Expresión y Religiosa
- ❖ Las convenciones mordazas y sus efectos
- ❖ Antecedentes
- ❖ Estructura de la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia

# LIBERTAD DE EXPRESION- CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente **no puede estar sujeto a previa censura** sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
  - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
  - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. **No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares** de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la **ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.**

# LIBERTAD DE EXPRESION- CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

## CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

70. **La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática.** Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. **Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.**

# LIBERTAD DE EXPRESION- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

1. **Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.**
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende **la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.**
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, **puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:**
  - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
  - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

# LIBERTAD DE EXPRESION- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

## COMITÉ DEL DERECHOS HUMANOS

“La libertad de opinión y la libertad de expresión son condiciones indispensables para el pleno desarrollo de la persona . **Son fundamentales para toda sociedad y constituyen la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas**” –

# **LAS EXPRESIONES OFENSIVAS PROTEGIDAS POR LA LIBERTAD DE EXPRESION**

**“resulta particularmente importante la regla según la cual la libertad de expresión debe garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan o resultan ingratas a los funcionarios públicos o a un sector de la población ”** SIDH

**“El alcance del párrafo 2 llega incluso a expresiones que puedan considerarse profundamente ofensivas ”** Comité de Derechos Humanos



# CONVENCIONES MORDAZA

- ❖ Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (CIDI).
- ❖ Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia (CIRDI)

*Se adoptaron el 5 de Junio de 2013, en Antigua, Guatemala.*

# ANTECEDENTES DE LAS CONVENCIONES MORDAZA

**2000:** Asamblea General de la OEA llamó a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos y jurídicos a considerar la necesidad de redactar un instrumento para “prevenir, sancionar y erradicar el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia”

**2001:** Asamblea General instruyó al Comité Jurídico Interamericano para que realizara un borrador de análisis sobre la cuestión de la discriminación en el Derecho Internacional.

**2002: Conclusiones del Comité Jurídico:** “no es aconsejable [...]podría ser redundante, produciría superposiciones suscitando conscientemente serios e inevitables problemas de interpretación, y generaría dudas y confusión en la determinación de cuáles serían las obligaciones y los derechos de los Estados que fueran parte de las convenciones anteriores y de la nueva convención” Fuente: Kristina Hjelkrem, ADF International

# ANTECEDENTES DE LAS CONVENCIONES MORDAZA

**2006:** Informes consolidados preparados por el Grupo de Trabajo contienen una anotación en referencia a las preocupaciones expresadas por “algunas delegaciones” y sugieren que el problema planteado por la definición de intolerancia y sus antecedentes ha de ser sometido a consulta con la Oficina de Derecho Internacional

**2008:** Objeciones de la Delegación Canadiense

- Eliminación del término “**intolerancia** ” como un concepto operativo.
- Asegurar que todas **las medidas adoptadas sean consistentes con las demás obligaciones de Derechos Humanos del Estado.**
- Colisión con otros Derechos Humanos , incluyendo la libertad de expresión (y en algunos casos la libertad de religión).
- **Aumentar el rol del gobierno inaceptables**

# ANTECEDENTES DE LAS CONVENCIONES MORDAZA

**2010:** Decisión canadiense de retirarse oficialmente del proceso de negociaciones “por el hecho de que muchas de las disposiciones del actual **proyecto puedan socavar o ser incompatibles con la protección internacional de los derechos humanos, como la libertad de pensamiento, de creencia y de expresión**”

Antigua y Barbuda solicita la separación del proyecto de Convención en dos: cambio de foco en el proceso, que se apartaba de la intención original hacia asuntos vinculados a la orientación sexual e identidad de género.

**2013:** Organización de Estados Americanos adoptó las Convenciones Mordaza o Negativa Estadounidense a suscribir la propuesta

**2022:** CIRDI cuenta con 6 ratificaciones y la CIDI con 2. o CIRDI: Antigua y Barbuda, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México y Trinidad y Tobago o CIDI: México y Uruguay.

# ESTRUCTURAS DE LAS CONVENCIONES MORDAZA

- ❖ Ambas Convenciones tienen 22 artículos y V Capítulos.
- ❖ Las Convenciones comparten la misma estructura: (Cap. I) Definiciones; (Cap. II) Derechos Protegidos; (Cap. III) Deberes del Estado; (Cap. IV) Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención; (Cap. V) Disposiciones generales y Protocolos adicionales.
- ❖ En el capítulo II referido a Derechos Protegidos, las Convenciones rezan: **“Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación cualquier ámbito de la vida pública o privada e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.”** (Art. 2 CIDI y CIRDI )

# CONVENCIONES MODAZA Y SUS EFECTOS: AMENAZAS A LA LIBERTAD DE EXPRESION Y RELIGIOSA

“Intolerancia es el acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo desprecio de la dignidad, características, o convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos”(Artículo 1.5 CIDI y 1.6 CIRDI)

## BREVE DESCRIPCION DE LA CIDI

La Convención contra la Discriminación consta de un preámbulo y cinco capítulos. El primero es extenso, y en él se sientan las bases de una serie de instituciones explicadas en el cuerpo del texto. Es así como las partes reafirman su compromiso con la “erradicación total e incondicional de toda forma de discriminación e intolerancia”, y reconocen la obligación de adoptar medidas para fomentar el respeto de los derechos humanos, destacando el rol de la educación. Del mismo modo, se concibe a la discriminación como una experiencia individual y colectiva, y se reconoce la existencia de personas sometidas a diversas formas de discriminación (multidiscriminación).

Fuente: Análisis Crítico de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. José Manuel Díaz Valdez.

[https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ30\\_251.pdf](https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ30_251.pdf)

# BREVE DESCRIPCION DE LA CIDI

**Capítulo I:** establece una serie de definiciones, tales como discriminación, discriminaciones indirecta y múltiple, e intolerancia. También se identifica una lista bastante exhaustiva de motivos o factores ilegítimos de distinción.

**Capítulo II:** declara que existe un “derecho a la igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia”, en la vida pública o privada, así como el derecho “al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos”



## BREVE DESCRIPCION DE LA CIDI

**Capítulo III** contiene una larga lista de deberes del Estado, bajo el encabezado de un compromiso general de “prevenir, eliminar, prohibir y sancionar” actos de discriminación e intolerancia. Además se expresa la obligación de designar una institución nacional que haga el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado.

**Capítulo IV** establece mecanismos y disposiciones de naturaleza procesal que involucran a los Estados parte, la CIDH y la Corte IDH. También se contempla la creación del Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia para que monitoree el cumplimiento de la Convención contra la Discriminación.

**Capítulo V** se refiere a materias propias de los tratados internacionales, tales como reglas de interpretación, firma y ratificación, reservas, y vigencia



# MUCHAS GRACIAS

NOS VEMOS EN EL SIGUIENTE VIDEO



[www.institute.cgnglobal.online](http://www.institute.cgnglobal.online)